



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

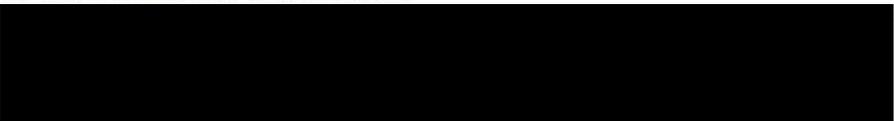
ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL ECOLSUR, S.A. DE C.V.	OFICIO No.726.4/UGA-1179/ 2012746
REPRESENTANTE LEGAL C. LUIS ALBERTO CASTRO RÍO 	Mérida, Yucatán, a 16 OCT 2019

AUTORIZACION

En atención a la solicitud recibida con fecha de 20 de Agosto de 2019, con numero de bitácora 31/FP-0081/08/19, de la empresa **ECOLSUR, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Delegación Federal para realizar el trámite FF-SEMARNAT-036 "Prorroga para las Autorizaciones de Manejo, almacenamiento e importación y exportación de Residuos Peligrosos Modalidad A: prorroga a Autorización de manejo de residuos peligrosos", y

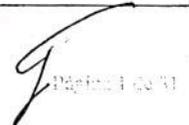
CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibió la solicitud antes mencionada con fecha 20 de Agosto de 2019, mediante la cual solicita Autorización [PRORROGA] por parte de esta Dependencia para el Almacenamiento (Acopio) Temporal de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio
- II. Que la empresa **ECOLSUR, S.A. DE C.V.** ha cumplido con todos los requisitos establecidos para realizar el trámite FF-SEMARNAT-036 "Prorroga para las Autorizaciones de Manejo, almacenamiento e importación y exportación de Residuos Peligrosos Modalidad A: prorroga a Autorización de manejo de residuos peligrosos", y

Con fundamento en los artículos 150 al 151 BIS, 152 BIS, 171 al 175 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículos 7, 50, 52 al 54, 64, 67, 68, 80, 82, 84, del 101 al 103, 106, 107 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 2, 48, 49, 50, 58, 76, 77, 79, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las Características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación, y los Listados de los Residuos Peligrosos," publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2003, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Yucatán otorga la presente

AUTORIZACIÓN [PRORROGA]

A la empresa **ECOLSUR, S.A. DE C.V.**, para realizar el manejo de Residuos Peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en su modalidad **ACOPIO**, en el almacén ubicado en **Calle 60 entre carretera Mérida-Umán y calle 33 con numero exterior 525 B en la colonia Ampliación Ciudad Industrial, Umán, Estado de Yucatán;** para los siguientes residuos:


Página 1 de 31



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas clorados, plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados.
- Residuos de la producción de carbamatos, herbicidas clorados, plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano fosforados.
- Residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales.
- Filtros de las casas de bolsas en la producción de óxido de antimonio, incluyendo los filtros en la producción de productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo).
- Escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo).
- Lodos de la purificación de salmuera, donde la salmuera purificada separada no se utiliza, en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio).
- Residuos de hidrocarburos clorados de la etapa de purificación en la producción de cloro (proceso de celdas de diafragma usando ánodos de grafito).
- Residuos de la manufactura y del almacenamiento en planta de cloruro férrico derivado de ácidos formados durante la producción de bióxido de titanio mediante el proceso cloruro-ilmenita.
- Residuos provenientes del lavado de gases, de condensación, de depuración y separación en la producción de carbamatos y carbonil oximas.
- Residuos orgánicos (incluyendo fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados, residuos de la filtración y la decantación) de la producción de carbanatos y carbomil oximas.
- Sólidos de purificación (incluyendo sólidos de filtración, evaporación y centrifugación), polvos de casas de bolsas y de barrido de pisos en la producción de ácidos de tiocarbamatos y sus sales en la producción de carbamatos y carbonil oximas.
- Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de monómero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno.
- Cabezas condensadas de la columna de separación de productos y gases condensados del venteo del reactor en la producción de 1, 1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico.
- Fondos de la destilación en la producción de alfa-(o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales. (Este residuo no incluye fondos de la destilación de cloruro de bencilo).
- Lodos del tratamiento de aguas residuales, excluyendo lodos de neutralización y biológicos, generados en el tratamiento de aguas residuales en la producción de toluenos clorados.
- Residuos orgánicos, excluyendo carbón adsorbente gastado, de cloro gaseoso gastado y de proceso de recuperación de ácido hidroclórico asociado con la producción alfa- (o metil) cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales.
- Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial).
- Todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas,



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial.

- Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y fibra que se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano.
- Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos.
- Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón.
- Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química.
- Residuos de tetra-, penta o hexaclorobenceno provenientes de su uso como reactante, producto intermedio o componente de una formulación, bajo condiciones alcalinas.
- Residuos, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrógeno, de la producción de materiales en equipos previamente usados en la manufactura (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) de tri- y tetraclorofenoles. Este residuo no incluye desechos de equipos utilizados en la producción o uso de hexaclorofeno a partir del 2,4,5-triclorofeno altamente purificado.
- Fondos ligeros condensados, filtros gastados y filtros ayuda y residuos de desecante gastado de la producción de ciertos hidrocarburos alifáticos clorados a través de los procesos catalíticos de radicales libres. Estos hidrocarburos alifáticos clorados son aquellos con cadenas de uno hasta cinco carbonos y que contiene cloro en cantidades y sustituciones variadas.
- Residuos de la producción de materiales en equipos previamente usados en la producción o manufactura de tetra-penta o hexanoclorobencenos (como reactivo, productos químico intermedio o componente en un proceso de formulación) bajo condiciones alcalinas, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrógeno.
- Residuales de proceso, formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilizan actualmente o hayan utilizado formulaciones de clorofenol, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso.
- Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones de creosota, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso.
- Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones inorgánicas que contengan arsénico o cromo para preservar la madera, excepto aquellas que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso.
- Lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos señalados en esta norma.
- Residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligrosos con claves ne 12, ne 13, ne 14 y ne 16.
- Residuos que contienen cromo por encima de los lmp de la tabla 2 excepto si: todas las sales o soluciones utilizadas en el proceso productor sean de cromo trivalente y los residuos se manejen durante todo su ciclo de vida en condiciones no oxidantes.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Aminas gastadas, filtros de amina contaminada, lodos de amina, solución acuosa de amina contaminada, productos de la degradación de la amina, así como sólidos recuperados (fondos) provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos. Otros productos de la degradación de aminas del proceso de endulzamiento, craking y fraccionamiento de azufre.
- Carbón activado gastado de la producción de farmoquímicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos.
- Residuos de líquidos blanqueados, fijados, estabilizados y agua de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos.
- Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.
- Plomo, benceno, benzo(a)pireno, dibenz (a,h) antraceno, benzo(a)antraceno, benzo(b)fluoranteno, benzo(k)fluoranteno, 3-metilclorantreno, 7,12-dimetilbenz(a)antraceno.
- Arsenico, benceno, benzo(a)antraceno, benzo(b)fluoranteno, benzo(k)fluoranteno, benzo(a)pireno, cianuro, compuestos fenólicos, dibenz(a,h)antraceno, fend,indeno(1,2,3-cd) pireno, naftaeno.
- Clorometano, diclorometano, triclorometano, tetracluro de carbono, cloroetileno, 1,1-dicloroetano, 1,2-dicloroetano, trans-1-1-dicloroetileno, 1,1-dicloroetileno, 1,1,1,-tricloroetano, 1,1,1,2-tricloroetano, tricloroetieno, 1,1,1,2 tetracloroetano, 1,1,2,2-tetracbroetano, tetracloroetileno, pentacloroetano, hexacloroetano, cloruro de alilo (3-cloropropano), dicloropropano, dcloropropeno,2-cloro-1, 3-butadieno, hexcloro-1,3-butadieno, hexaclorociclopentadieno, hexaclorociclohexano, benceno, clorobenceno, diclorobencenos, 1,2,4-triclorobenceno, tetraclorobenceno, pentaclorobenceno, hexaclorobenceno, tolueno, naftaleno.
- Arsénico, hexaclorociclopentadieno, creosota, criseno, naftaleno, fluoranteno, benzo(b)fluoranteno, benzo(a)pireno, indeno(1,2,3-cd)pireno, venzo(a)antraceno, dibenz(a)antraceno, acenaftaleno tolueno, ésteres de ácidos fósforocitioico y fósforotioico, forato, formaldehido, toxafeno.
- Arsenico, hexaclorociclopentadieno, clordano, heptacloro, tolueno, ésteres de ácidos fósforoditioico y fósforotioico, forato, formaldehido, 2,4-diclorofenol, 2,6,7-diclorofenol, 2,4,6-triclorofenol, toxafeno, etilentiourea, dimetil sulfato y bromuro de metilo.
- Pentaclorofenol, fenol, 2-clorofenol, p-cloro-m-cresol, 2,4-dimetilfenil, 2,4-dinitrofenol, triclorofenoles, tetraclorofenoles, 2,4-dinitrofenol, creosota, criseno, naftaleno, fluoranteno, benzo(b)fluoranteno, benzo(a)pireno, indeno(1,2,3cd) pireno, benzo(a)antraceno, dibenz(a)antraceno, acenaftaleno.
- Dicloroetileno, 1,1,1-tricloroetano, 1,1,2-tricloroetano, tetracloroetanos (1,1,2,2-tetracloroetano y 1,1,1,2-tetracloroetano), tricloroetileno, tetracloroetileno, tetracloruro de carbono, cloroformo, cloruro de vinilo, cloruro de vinilideno.
- 1,2,3,4,6,7,8-Heptaclorobenzo-p-dioxina (1,2,3,4,6,7,8-hpcdd), 1,2,3,4,6,7,8-Heptaclorodibenzofurano (1,2,3,4,6,7,8-hpcdf), 1,2,3,4,6,7,8,9-Heptaclorodibenzofurano (1,2,3,4,6,7,8,9-hpcdf), hxcdds (todas las Hexaclorodibenzo-p-dioxinas), hxcdfs (todos los Hexaclorodibenzofuranos), pecdds (todas las pentaclorodibenzo-p-dioxinas), OCDD (1,2,3,4,6,7,8,9-Octaclorodibenzo-p-dioxina), OCDF (1,2,3,4,6,7,8,9-Octaclorodibenzofurano), pecdfs (todos los pentaclorodibenzofuranos), tcdds (todas las Tetraclorodibenzo-p-dioxinas), tcdfs (todos los tetraclorodibenzofuranos).
- Triclorobenceno, cloruro de bencilo, cloroformo, clorometano, clorobenceno, 1,4-diclorobenceno, hexaclorobenceno, pentaclorobenceno, 1,2,4,5-tetraclorobenceno, tolueno.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Tetracloruro de carbono, cloroformo, clorometano, 1,4-diclorobenceno, hexaclorobenceno, pentaclorobenceno, 1,2,4,5-tetraclorobenceno, 1,1,2,2-tetracloroetano, tetracloroetileno, 1,2,4-triclorobenceno.
- Tetraclorodibenzo-p-dioxinas, pentaclorodibenzo-p-dioxinas, hexaclorodibenzo-p-dioxinas, tetraclorobenzofuranos, pentaclorodibenzofuranos, hexaclorodibenzofuranos.
- Tetraclorodibenzo-p-dioxinas, pentaclorodibenzo-p-dioxinas, tetraclorodibenzofuranos, pentaclorodibenzofuranos, triclorofenoles, tetraclorofenoles y sus derivados ácidos, ésteres, aminas, ésteres, aminas y otras sales clorofenóxicas.
- Clorometano, diclorometano, triclorometano, tetracloruro de carbono, cloroetileno, 1,1, dicloroetano, 1,2-dicloroetano, trans-1,2-dicloroetileno, 1,-1,1-tricloroetano, tricloroetileno, 1,1,1,2 tetracloroetano, 1,1,2,2-tetrabromoetano, tetracloroetileno, pentacloroetano, hexacloroetano, cloruro de alilo (3-cloropropeno), dicloropropano, dicloropropeno, 2-cloro-1,3-butadieno, hexacloro-1,3-butadieno, hexaclorociclopentadieno, benceno, clorobenceno, diclorobenceno, 1,2,4-triclorobenceno, tetraclorobenceno, pentaclorobenceno, hexaclorobenceno, tolueno, neftaleno.
- Tetraclorodibenzo-p-dioxinas, pentaclorodibenzo-p-dioxinas, hexaclorodibenzo-p-dioxinas, tetraclorodibenzofuranos, pentaclorodibenzofuranos, hexaclorodibenzofuranos.
- Benzo(a)antraceno, benzo(a)pireno, dibenz(a,h) antraeno, indeno(1,2,3-cd) preno, pentaclofenol, arsénico, cromo, tetraclorodibenzo-p-dioxinas, pentaclorodibenzo-p-dioxinas, hexaclorodibenzo-p-dioxinas, heptaclorodibenzo-p-dioxinas, tetraclorodibenzofuranos, pentaclorodibenzofuranos, hexaclorodibenzofuranos, heptaclorodibenzofuranos.
- Tetraclorodibenzo-p-dioxinas, pentaclorodibenzo-p-dioxinas, hexaclorodibenzo-p-dioxinas, tetraclorodibenzofuranos, pentaclorodibenzofuranos, hexaclorodibenzofuranos, triclorofenoles, tetraclorofenoles, pentaclorofenoles y sus derivados ácidos, pésteres, éteres, aminas y otras sales clorofenóxicas.
- Cubas electrolíticas gastadas de la reducción primaria de aluminio.
- Licor gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes la industria del acero.
- Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo.
- Solución gastada proveniente de la lixiviación ácida de los lodos/polvos del equipo de control de emisiones en la fundición secundaria de plomo.
- Residuos de agua rosa-roja y de ácidos gastados de la manufactura de TNT.
- Fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno.
- Residuos pigmentos base cromo y base plomo.
- Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo cromo.
- Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo (anhídros e hidratados).
- Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro.
- Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc.
- Fondos de la columna de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo.
- Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico apartir de naftaleno.
- Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Fondos de la destilación en la producción de anilina.
- Polvos de casas de bolsas y sólidos de filtrado/separación/separación de la producción de carbamatos y carbomil oximas.
- Fondos de la columna de destilación o fraccionamiento en la producción de clorobencenos.
- Fondos de la etapa de destilación en la producción de cloruro de bencilo.
- Fondos pesados de la destilación de cloruro de vinilo en la producción de monómero de cloruro de vinilo.
- Sólidos adsorbentes gastados de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno.
- Condensados orgánicos de la columna de recuperación de solventes en la producción de siisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendamina.
- Cartuchos de los filtros agotados de la purificación de la 1,1-dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxílico.
- Cartuchos de los filtros agotados de la purificación de la 1,1-dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxílico
- Residuos provenientes del lavado de niditrotolueno obtenido a partir de la nitración de tolueno.
- Fondos pesados (brea) de la etapa de destilación en la producción de fenolacetona a partir del cumeno.
- Cartuchos de los filtros agotados de la purificación de la 1,1-dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxílico.
- Residuos provenientes del lavado de dinitrotolueno obtenido a partir de la nitración del tolueno.
- Fondos pesados (brea) de la etapa de destilación en la producción de fenolacetona a partir del cumero.
- Colas de las descargas en la producción de metil etil piridinas.
- Fondos pesados o productos residuales de la etapa de destilación en la producción de tetracloruro de carbono.
- Fondos ligeros líquidos condensados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno.
- Fondos pesados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno.
- Fondos de la etapa de destilación en la producción de 1,1,1-tricloroetano.
- Fondos pesados de la columna de destilación de productos pesados en la producción de 1,1,1-tricloetano.
- Fondos o residuos pesados de las torres en el proceso de producción de tricloroetileno
- Soluciones gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia
- Residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales.
- Residuos generados en la producción de tri-, tetra- o pentaclorofenol.
- Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas.
- Catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro.
- Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas.
- Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio.
- Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre.
- Lodos del ánodo electrolítico en la producción primaria de zinc.
- Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre.
- Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo.
- Lodos generados en el proceso de pelambre o depilado (encalado).
- Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas.
- Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura.
- Lodos de los separadores api y cárcamos en la producción de petroquímicos.
- Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido.
- Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para promover soluciones concentradas.
- Lodos de tratamiento de las aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico.
- Polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo.
- Polvos recuperados en el precipitador electrostático o casa de bolsa en la producción de fósforo.
- Sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel.
- Residuos de catalizadores agotados.
- Purgas de la planta de ácido en la producción de zinc.
- Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo y otros metales.
- Residuos de solventes empleados en la limpieza de las palcas en la producción de circuitos electrónicos.
- Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.
- Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas.
- Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado.
- Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado.
- Residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre.
- Aceites solubles en ácido (asas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos.
- Derivados hexaclorados provenientes de los fondos de la columna de recuperación de percloroetileno.
- Residuos de la deshidrogenación del n-butano en la producción de butadieno.
- Sedimento impregnado de hidrocarburos provenientes de las corridas de diablo.
- Residuos de los hornos de la producción de baterías de mercurio.
- Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados.
- Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso.
- Residuos de retardadores de flama.
- Residuos biológicos no inactivados de la producción de biológicos y hemoderivados.
- Residuos de la producción de biológicos y hemoderivados que contengan constituyentes tóxicos.
- Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos.
- Filtro ayuda gastado (tortas de filtros) en la producción de fósforo y pigmentos de cromo y derivados.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PÉLIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Residuos de la producción de carbonilo níquel.
- Residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil etil piridina.
- Agentes mordientes gastados residuales.
- Residuos de agentes enlazantes y de carbonización.
- Cenizas de incineración de residuos.
- Soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio.
- Soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
- Soluciones gastadas del lavador de gases que proviene del proceso del afinado en la producción primaria de plomo.
- Soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento.
- Cianuro (complejos).
- Plomo.
- Cloroformo, folmaldehído, cloruro de metileno, cloruro de metilo, paraldehído, ácido fórmico.
- Cloroformo, tetracloruro de carbono, hexacloroetano, tricloroetano, tetracloroetileno, dicloroetileno, 1,1,2,2-tetracloroetano.
- Cloroformo, formaldehído, cloruro de metileno, cloruro de metilo, paraldehído, ácido fórmico, cloracetaldéhído.
- Cianuro (complejos), cromo hexavalente.
- Acrilonitrilo, acetónitrilo, ácido cianhídrico.
- Acetonitrilo, acrilamida.
- Anhídrido ftálico, anhídrido maléico.
- Anhídrido ftálico, 1,4-naftoquinina.
- Anhídrido ftálico, anhídrido maléico.
- Anilina, difenlamina, nitrobenceno, fenilenedamina.
- Tetracloruro de carbono, formaldehído, cloruro de metilo, cloruro de metileno, piridina, trietilamina.
- Benceno, butilab, eptc, molinato, pebulato, vernolato.
- Benomil, carbendazim, carbofurán, carbosulfán, cloroformo, cloruro de metileno.
- Benomil, carbarl, carbendazim, carbofurán, carbosulfán, formaldehído, cloruro de metileno, trietilamina.
- Benceno, dilcorobencenos, triclorobencenos, tetraclorobencenos, pentaclorobenceno, hexaclorobenceno, cloruro de bencilo.
- Dibromuro de etileno.
- Tetracloruro de carbono, tetracloroetileno, cloroformo, fosgeno.
- Diisocianato de tolueno, toluen-2,4-diamina.
- Epiclorohidrina, cloroéteres [bis(clorometil) éter y bis(2-cloroetil)éteres], tricloropropano, didoropropanoles.
- Breas de fenol (hidrocarburos poliaromáticos).
- Antimonio, tetradoruro de carbono, cloroformo.
- Peraldehído, piridinas, 2-picolina.
- Anilina, benceno, difenlamina, nitrobenceno, fenilendiamina.
- Hexaclorobenceno, hexaclorobutadieno, tetracloruro de carbono, hexacloroetano, percloroetileno.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOIPO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Benceno, tetracloruro de carbono, cloroformo, hexaclorobenceno, pentaclorobenceno, tolueno, 1,2,4,5-tetraclorobenceno, tetracloroetileno.
- 1,1,2-tricloroetano, 1,1,1,2-tetracloroetano, 1,1,2,2-tetracloroetano.
- 1,2-dicloroetano, 1,1,1-tricloroetano, cloruro de vinilo, cloruro de vinilideno, cloroformo.
- Hexaclorobenceno, hexaclorobutadieno, hexacloroetano, 1,1,1,2-tetracloroetano, 1,1,2,2-tetracloroetano, dicloruro de etileno.
- Pentaclorodibenzo-p-dioxinas, hexaclorodibenzo-p-dioxinas, pentaclorodibenzofuranos, hexaclorodibenzofuranos pentaclorofend y sus derivados.
- Arsénico, cromo, plomo.
- Benzo(a)antraceno, benzo(k)fluoranteno, benzo(a)pireno, dibenz(a,h)antraceno, indeno(1,2,3-cd)pireno, naftaleno, arsénico, cromo.
- 1-(o-Clorofenil)tiourea/2-Clorofeniltiourea.
- 2,3,4,6-Tetraclorofenol.
- 2,4,5-Triclorofenol.
- 2,4,5-Triclorofenoxiacético, ácido/2,4,5-T.
- 2,4,6-Triclorofenol.
- 2,4-Dinitrofenol.
- 2-Ciclohexil-4,6-dinitrofenol.
- 3-Cloropropionitrilo.
- 4,6-Dinitro-o-cresol, y sales.
- 4-Aminopiridina.
- 5-(Aminometil)-3-isoxazolol.
- Acetamida, G1159N-(aminotioxometil)-/1-Acetil-2-tiourea.
- Acroleína/2-Propenal.
- Aldicarb.
- Aldicarb sulfona.
- Aldrín.
- Alfa, alfa-Dimetilfenetilamina/Bencenoetanamina, alfa, alfa-dimetil.
- Alfa-Naftiltiourea/Tiourea, 1-naftalenil.
- Alílico, alcohol/2-Propen-1-ol.
- Aluminio, fosfuro de.
- Amonio, picrato de/Fenol, 2,4,6-trinitro-, amonio sal.
- Amonio, vanadato de
- Arsénico, ácido H3AsO4.
- Arsénico, óxido As2O3.
- Arsénico, óxido As2O5.
- Aziridina, 2-Metil-/1,2-Propilenimina
- Aziridina/Etilenoimina
- Bario, cianuro de
- Bencenotiol/Tiofenol
- Benzilo, cloruro de/Clorometilbenceno
- Berilio, polvo de (todas las formas)
- Bromoacetona/2-Propanona, 1-bromo-
- Brucina



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Calcio, cianuro de Ca(CN)2
- Carbofurano
- Carbono, disulfuro de
- Carbosulfan
- Cianhídrico, ácido
- Cianógeno, cloruro de (CN)Cl
- Cianógeno/Etanodinitrilo
- Cianuro, sales solubles de (no especificadas de otra manera)
- Cloracetaldehído
- Cobre, cianuro de Cu(CN)
- Diclorofenilarsina
- Diclorometil éter/Metano, oxibis[cloro
- Dieldrín
- Dietilarsina
- Dietil-p-nitrofenil fosfato/Fosfórico ácido, dietil 4-nitrofenil éster
- Diisopropilfluorofosfato (DFP)/Fosforofluorhídrico ácido, bis(1- metiletil) éster
- Dimetilán
- Dimetoato
- Dinoseb/Fenol, 2-(1-metilpropil)-4,6-dinitro
- Disulfotón
- Ditiobiuret
- Endosulfan
- Endrín, y sus metabolitos
- Epinefrina
- Estricnidín-10-ona, y sales/Estricnina, y sales
- Famfur
- Fenilmercurio, acetato de/Mercurio, (acetato-o)fenil-
- Feniltiourea.
- Fisostigmina, salicilato de.
- Fluorina.
- Fluoroacetamida/2-Fluoroacetamida.
- Fluoroacético, ácido, sal de sodio.
- Forato.
- Formetanato, hidrocloreuro de.
- Formparanato.
- Fosfina/Fosfídrico, ácido.
- Fosgeno.
- Heptacloro.
- Hexaetil tetrafosfato/Tetrafosfórico, ácido, hexaetil éster.
- Isodrín.
- Isolan.
- Manganeso dimetilditiocarbamato.
- M-cumenil metilcarbamato/3-Isopropilfenil n-metilcarbamato.
- Mercurio fulminato.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Metil hidracina.
- Metil isocianato/Metano, isocianato-.
- Metil paration/Fosforotioico ácido, o,o-dimetil o-(4-nitrofenil) éster.
- Metilactonitrilo/Propanonitrilo, 2-hidroxi-2-metil-.
- Metiocarb.
- Metolcarb/Carbámico ácido, metil-, 3-metilfenil éster.
- Metomil.
- Mexacarbato.
- Nicotina, y sales/Piridina, 3-(1-metil-2-pirrolidinil)-, (s)-, y sales.
- Níquel carbonil Ni(CO)₄, (t-4)-.
- Níquel, cianuro de Ni(CN)₂.
- Nitrógeno, óxido de/Nítrico, óxido (NO).
- Nitrógeno, dióxido de.
- Nitroglicerina/1,2,3-Propanotriol, trinitrato de.
- n-Nitrosodimetilamina.
- n-Nitrosometilvinilamina.
- o,o-dietil o-pirazinil fosforotioato.
- Osmio óxido OsO₄, (T-4)-.
- Oxamil.
- Paration.
- p-Cloroanilina/Bencenamina, 4-cloro-.
- Pentaclorofenol.
- Plata, cianuro de Ag(CN).
- Plumbano, tetraetil-/Tetraetilo de plomo.
- p-Nitroanilina/Bencenamina, 4-nitro-.
- Potasio, cianuro de K(CN).
- Potasio plata, cianuro de/Argentato(1-), bis(ciano-c)-, potasio.
- Promecarb/Fenol, 3-metil-5-(1-metiletil)-, metil carbamato.
- Propanonitrilo.
- Propargil alcohol/2-Propin-1-ol.
- Selenourea.
- Silvex (2,4,5-TP)/Propanoico ácido, 2-(2,4,5-triclorofenoxi)-.
- Sodio, azida de.
- Sodio, cianuro de Na(CN).
- Talio, óxido de/Tálico, óxido Tl₂O₃.
- Talio, selenita de.
- Talio, sulfato de.
- Tetraetilpirofosfato/Difosfórico ácido, tetraetil éster.
- Tetranitrometano.
- Tiofanax.
- Tiosemicarbazida/Hidrazinacarbotoamida.
- Tirpato.
- Toxafeno.
- Triclorometanotiol.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Vanadio, óxido de V2O5.
- Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones mayores que 0.3%.
- Zinc, cianuro de Zn(CN)2.
- Zinc, fosfuro de Zn3P2, cuando está presente en concentraciones mayores que 10%.
- Ziram.
- 1,1,1,2-Tetracloroetano.
- 1,1,2,2-Tetracloroetano.
- 1,1,2-Tricloroetano.
- 1,1-Dicloroetileno.
- 1,1-Dimetilhidracina.
- 1,2,4,5-Tetraclorobenceno.
- 1,2:3,4-Diepoxibutano.
- 1,2-Dibromo-3-cloropropano.
- 1,2-Dibromoetano.
- 1,2-Difenilhidracina.
- 1,2-Dimetilhidracina.
- 1,3,5-Trinitrobenceno.
- 1,3-Dicloropropileno/1-Propileno, 1,3-dicloro-.
- 1,3-Propano sultona/1,2-Oxatiolano, 2,2-dióxido.
- 1,4-Dicloro-2-butileno.
- 1,4-Dioxano/1,4-Dietilenóxido.
- 1,4-Naftoquinona/1,4-Naftalendiona.
- 1-Metilbutadieno/1,3-Pentadieno.
- 2,4,6-Tribromofenol.
- 2,4-Diclorofenol.
- 2,4-Diclorofenoxiacético ácido/2,4-D, sales y ésteres.
- 2,4-Dinitrotolueno.
- Metiltiuracilo.
- Mirex.
- Mitomicín C.
- MNNG/Guanidina, n-metil-n'-nitro-n-nitroso-.
- N-Nitrosodietilamina.
- N-Nitrosodi-n-butilamina.
- N-Nitroso-n-etilurea.
- N-Nitrosopirrolidina/Pirrolidina, 1-nitroso.
- N-Propilamina/1-Propanamina.
- O-Toluidina, hidrocloreuro de
- Oxirano/Etileno, óxido de.
- Oxiranocarboxialdehído/Glicidilaldehído.
- P-Cloro-m-cresol/4-Cloro-3-metilfenol.
- P-Dimetilaminobenceno.
- Pentaclorobenceno.
- Pentacloroetano.
- Pentacloronitrilobenceno (PCNB).



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- P-Nitrofenol/4-Nitrofenol.
- Profam/Carbamico ácido, fenil-, 1-metiletil éster.
- Pronamida.
- Propileno, dicloruro de /1,2-Dicloropropano.
- Resorcinol.
- Sacarina y sales/1,2-Benzisotiazol-3(2h)-ona, 1,-dioxido, y sales.
- Safrole.
- Selenio, dióxido de.
- Selenio, sulfuro de ses2.
- Tetracloruoetileno.
- Tetrahidrofurano.
- Tioacetamida/Etanotiamida.
- Tiodicarb.
- Tiofanato-metil.
- Tolueno-metil.
- Tolueno/Metilbenceno.
- Trans-1,2-dicloroetileno/1,2-dicloroetileno.
- Trialato.
- Tris (2,3-dibromopropil) fosfato/1-propanol, 2,3-dibromo, fosfato (3:1).
- Uracilo, mostaza de.
- Vinilo, cloruro de/Cloroeteno.
- Zinc, fosfuro de Zn3P2, cuando está presente en concentraciones menores o iguales a 10%.
- Ácido con agua.
- Aceite usado.
- Ácido clorhídrico.
- Ácido etch (solución).
- Ácido fosfórico.
- Acumulador de montacargas.
- Acumulador en mal estado.
- Agua c/productos químicos.
- Agua con hidrocarburos.
- Agua contaminada.
- Agua ligera.
- Alarmas antifuego.
- Aluminios con hidrocarburos.
- Amortiguadores contaminados.
- Anticongelante.
- Arena cont. C/hidrocarburo.
- Arena sílica.
- Asbesto c/hidrocarburos.
- Aserrín contaminado con hidrocarburos.
- Azufre contaminado.
- Balastros eléctricos.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Balastros usados.
- Balatas y bujías usadas.
- Bandas de neopreno.
- Basura industrial (sólidos).
- Batería de mercurio.
- Baterías de carbón.
- Baterías de mercurio.
- Baterías de ni- Cd.
- Baterías de plomo-ácido.
- Baterías níquel cadmio.
- Baterías usadas de locomotora.
- Baytherm.
- Viruta de acero.
- Bolsas c/fosfato monosodico.
- Bolsas impregnadas con productos químicos.
- Bolsas y/de fertilizantes.
- Botes c/ agroquímicos.
- Botes c/r Pint. Seca o sol.
- Botes vacíos con residuos de solventes.
- Botes v/refrigerante.
- Botes v/spray o aerosol.
- Botes v/c hidrocarburos.
- Botes vacíos c/productos químicos.
- Botes vacíos c/r de aceite.
- Botes vacíos c/residuos solvente.
- Botes vacíos c/grasa.
- Botes vacíos c/resid. Ácido.
- Bujías usadas.
- Caja de acumulador de montacargas.
- Cajas de plásticos c/hidrocarburos.
- Cajas de acumuladores.
- Capacitadores usados.
- Carbonato de calcio.
- Cartón, trapos c/hidrocarb.
- Cartuchos vacíos de sillico.
- Cartuchos de tóner.
- Catalizador de tierras c/níquel.
- Centaulon c/ hidróxido de potasio.
- Cilindros de refrigerante.
- Cilindros vacíos de gas propano.
- Cilindros vacíos de nitrógeno.
- Cloro usado.
- Cloroformo.
- Cloruro.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOIPO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Cloruro de sodio.
- Compresor de refrigerante.
- Cubetas c/thinner.
- Cubetas impregnadas con pintura seca.
- Cubetas metálicas c/residuo peligrosos.
- Cubetas plástico c/residuos peligrosos.
- Cubetas plásticos c/residuo peligrosos.
- Cubetas vacías c/ hidrocarb.
- Detergentes ácidos.
- Ducto de aire acondicionado.
- Edulsofan y lindano.
- Enjuague de desengrase electrónico.
- Envases contaminados con químicos.
- Envases v/con solventes.
- Envases con residuos de plaguicidas.
- Envases vacíos de aerosol.
- Escoria de aluminio.
- Escoria de metal.
- Escoria de soldadura.
- Esferas de plástico c/hidrocarburo.
- Esponja c/aceite.
- Estopa y latas contaminadas.
- Estopa y lodos contaminados.
- Estopas c/aceite.
- Estopas contaminadas.
- Estopas impregnadas con solventes.
- Ether de petróleo.
- Fenol c/ácido sulfúrico.
- Fibra de asbesto.
- Fibra de vidrio.
- Fibra negra contaminada.
- Fibras con hidrocarburos.
- Fibras textiles con estaño.
- Fibras textiles contaminadas.
- Filtros de paletas contaminadas.
- Filtros c/aceite.
- Filtros c/pinturas.
- Filtros c/hidrocarburos.
- Filtros de aceite de locomotoras.
- Filtros de aceite y lodos.
- Filtros de aceite (automotrices).
- Filtros de bolsas contaminadas.
- Filtros y estopas contaminadas.
- Formol.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Gas nafta.
- Grasa usada.
- Grava contaminada.
- Guantes de trabajo c/aceite.
- Hule espuma c/hidrocarburos.
- Impermeabilizantes.
- Isocianato.
- Ladrillo contaminado c/escoria.
- Latas c/pintura seca.
- Líquido revelador / fijador.
- Líquido fijador.
- Líquido desmanchador.
- Líquido prueba laboratorio.
- Líquido revelador.
- Lodos al 50% de agua.
- Lodos c/hidrocarburos.
- Lodos con sosa caustica y platinita.
- Lodos de anodizados.
- Madera c/hidrocarburos.
- Maiz contaminado con aceite.
- Manguera con hidrocarburos.
- Material de relleno c/ hidrocarburo.
- Material impregnado c/ amon.
- Materiales diversos.
- Materiales diversos impregnados.
- Medicamentos caducos.
- Metanol.
- Mezcla de ácido nítrico.
- Papel, cartón contaminado.
- Pintura sólida.
- Pintura usada c/solvente.
- Placas de rayos x.
- Plásticos contaminados.
- Polioli.
- Poliuretano neveras.
- Polvo de esmerilado.
- Polvo de piedra impregnado con hidrocarburo.
- Polvo de pintura.
- Producto quim. Lab.
- Quimicos caducos.
- Residuo automotriz.
- Residuo de solvente cubetas.
- Residuos de aceite dieléctrico.
- Residuos de pintura seca.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOIPO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Residuos de Taype.
- Residuos de acero.
- Residuos de fenol.
- Residuos de fibra de vidrio.
- Residuos de impremeabilización.
- Residuos de pegamento.
- Residuos de pintura o tinta.
- Residuos de polietireno.
- Residuos de productos o sustancias químicas.
- Residuos de resina epóxica.
- Residuos de soldaduras.
- Residuos de viruta metálica
- Residuos sólidos (tolva) contaminados.
- Resina negra.
- Retazos c/pegamento, envases.
- Rodillos usados c/pintura.
- Solución cromo (vi).
- Solución gastada ferrocarril.
- Solventes líquidos.
- Solventes sólidos.
- Sosa caústica.
- Sulfato de cobre.
- Tape c/pegamento.
- Tambores c/hidrocarburos.
- Residuos que no se reintegren al proceso de la producción de coque y que no puedan ser utilizados.
- Carbón agotado del tratamiento de agua residuales que contienen explosivos.
- Lodos del tratamiento de aguas residuales en la fabricación, formulación y carga de los compuestos iniciales base plomo.
- Cortes laterales de la etapa de destilación en la producción en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno.
- Carbón activado gastado en la producción de fármacos veterinarios de compuestos con arsénico y organoarsenicales.
- Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio).
- Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo.
- Residuos del horno de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo.
- Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja de molibdato.
- Lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilonitrilo.
- Fondos de la columna de purificación de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo.
- Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno.
- Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno.
- Residuos del proceso de extracción de anilina.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Materiales orgánicos del tratamiento de residuos de tiocarbamato en la producción de carbamatos y carbomil oximas.
- Corrientes separadas del agua del reactor de lavado de clorobencenos.
- Fondos pesados de la columna de fraccionamiento en la producción de cloruro de etilo.
- Lodos del tratamiento d aguas residuales de la producción de dicloruro de etileno o de monómero de cloruro de vinilo.
- Residuos del lavado de gases de venteo del reactor en la producción de dibromuro de etileno vía bromación del etileno.
- Fondos de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno.
- Residuos de centrifugación y destilación en la producción de siisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina.
- Cabezas condensadas de la columna de separación de intermedios en la producción de 1,1 dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácidos carboxílico.
- Residuo de catalizador agotado de antimonio en solución acuosa en la producción de fluorometanos.
- Corrientes combinadas de aguas residuales en la producción de nitrobenceno/anilina.
- Fondos de la destilación en la producción de nitrobenceno mediante la nitración del benceno.
- Agua de reacción (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina vía hidrogenación de dinitrotolueno.
- Vecinales de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno.
- Catalizadores gastados del reactor de hidroclicación en la producción de 1,1,1,-tricloroetano.
- Residuos del lavador con vapor del producto en la producción de 1,1,1,-tricloroetano.
- Residuos de los baños en operaciones de galvanoplástia donde los cianuros son usados en los procesos.
- Soluciones gastadas de los baños de limpieza y en operaciones de galvanoplástia donde los cianuros son usados en los procesos.
- Soluciones gastadas de cianuros de la limpieza de tanques de baños de sal en las operaciones de tratamiento térmico de metales.
- Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio.
- Catalizador gastado con óxidos de fierro, cromo y potasio provenientes del reactor de des hidrogenación en la producción de estreno.
- Catalizador gastado de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo.
- Catalizadores gastados de vehículos automotores.
- Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fósforo.
- Escorias provenientes de horno en la producción secundaria de plomo.
- Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado.
- Lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero.
- Lodos de manufactura de aleaciones de níquel..
- Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio.
- Lodos del equipo control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo.
- Lodos generados en el proceso de desencilado y depilado.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Lodos generados en la etapa de curtido al cromo.
- Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros.
- Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados.
- Lodos de destilación de solventes.
- Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio.
- Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero.
- Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo.
- Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio.
- Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
- Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos.
- Colas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro-níquel.
- Residuos de lixiviado de la planta de cadmio en la producción primaria de zinc.
- Residuos generados en la preparación de pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de cobertura en la producción de cintas magnéticas.
- Residuos provenientes del recubrimiento de tubos electrónicos durante la producción de los mismos.
- Residuos de ácidos gastados de la manufactura de dinamita y pólvora.
- Residuos de la manufactura de cerillos y productos pirotécnicos.
- Residuos de la manufactura del propelente sólido.
- Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida.
- Clorados intermedios provenientes del fondo de la columna redestiladora de manomero de vinilo.
- Clorados pesados provenientes de los fondos de la columna de purificación de dicloroetano.
- Polímero de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo.
- Pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias-alcalinas y ácidas).
- Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo.
- Residuos de monómeros autopolimerizables.
- Residuos del equipo de control de la contaminación del aire.
- Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos.
- Medios filtrantes gastados de la producción de 2,4,6-tribromofenol.
- Residuos y subproductos del reactor en la producción de nitrobenzeno.
- Residuos de la destilación en la producción de anhídrido maleico.
- Residuos de la producción de 2,4,6-tribromofenol.
- Residuos ácidos o alcalinos.
- Residuos de adhesivos y polímeros.
- Residuos provenientes del blanqueado.
- Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado.
- Soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores.
- Soluciones gastadas provenientes del baño de plaquedo en la producción de circuitos electrónicos.
- Soluciones gastadas provenientes de la extrusión.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RÉSERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera.
- Cromo hexavalente, plomo.
- Cromo hexavalente, plomo, cadmio.
- Benceno y arsénico.
- Benceno, benzo(a)pireno, criseno, plomo, cromo.
- Cromo hexavalente, plomo.
- Cromo hexavalente.
- Arsénico.
- Arsénico, plomo.
- Antimonio.
- Mercurio.
- Talio.
- Acrilonitrilo, acetonitrilo, ácido cianhídrico.
- Anhídrido oftálico.
- Anilina, nitrobenzoceno, fenilenediamina.
- Antimonio, arsénico, metam-sodio, ziram.
- Benceno, monoclorobenceno, diclorobencenos, 2,4,6-triclorofenol.
- Cloruro de bencilo, clorobenceno, tolueno, triclorobenceno.
- 1,2- dicloroetano, tricloroetileno, hexaclorobutadieno, hexaclorobenceno.
- 1,1-dimetilhidracina.
- 2,4 dinitrotolueno.
- Meta-dinitrobenceno, 2,4-dinitrotolueno.
- 2,4-toluendiamina, o-toluidina, p.toluidina, anilina.
- 2,4-toluendiamina, o-toluidina, p-toluidina.
- 2,4-toluendiamina.
- 1,1,1-tricloroetano, cloruro de vinilo.
- 1,2-dicloroetano, 1,1,1-tricloroetano, 1,1,2-tricloroetano.
- Asbestos.
- Cadmio, cromo hexavalente, níquel, cianuro (complejos).
- Cromo hexavalente, cianuro (complejos).
- Cianuro (sales).
- 2,5-Ciclohexadien-1,4-diona.
- 2,6-Diclorofenol.
- 2,6-Dinitrotolueno/2-metil-1,3-dinitrobenceno.
- 2-4-Dimetil fenol.
- 2-Acetilaminofluoreno/acetamida, n-9h-fluoren-2-il-.
- 2-Cloroetil vinil éter/eteno, (2-cloroetoxi)-.
- 2-Cloronaftaleno/beta-Cloronaftaleno.
- 2-Nitropropano.
- 2-Picolina/Piridina, 2-metil-.
- 3,3'-Diclorobenzidina.
- 3,3'-Dimetilbenzidina.
- 3,3'-Dimetoxibenzidina.
- 3-Metilclorantreno.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- 4,4'-Metilenbis(2-cloroanilina).
- 4-Cloro-o-toluidina, hidrocloreto de.
- 5-Nitro-o-toluidina.
- 7,12-Dimetilbenzo[a]antraceno.
- A2213/Etanimidotiico ácido, 2-(Dimetilamino)-n-hidroxi-2-oxo-, metil éster.
- Acetilo, cloruro de.
- Acetofenona/1-Fenil-etanona.
- Acetona.
- Acrilamida/2-Propenamida.
- Acrílico ácido/2-Propenoico ácido.
- Acrilonitrilo/2-Propennitrilo.
- alfa, alfa-Dimetil bencilhidroperóxido.*
- alfa-Naftilamina/1-Naftalenamina.
- Amitrol/1H-1,2,4-Triazol-3-amina.
- Anilina/Bencenamina.
- Auramina.
- Azaserina/L-serina, diazoacetato(éster).
- Barban.
- Benceno.
- Benceno, 1,1-(2,2,2-tricloroetiliden)bis[4-metoxi-.
- Bencensulfonilo, cloruro de.
- Bendiocarb.
- Bendiocarb fenol.
- Benomil.
- Benzal, cloruro de/Diclorometilbenceno.
- Benzidina/[1,1'-Bifenil]-4,4'-diamina.
- Benzo(a)antraceno.
- Benzo(a)pireno.
- Benzo(c)acridina.
- Benzotricloro/Triclorometilbenceno.
- Beta-Naftilamina/2-Naftalenamina/2-Naftilamina.
- Bromofenil fenil éter.
- Bromometano/Bromuro de metilo.
- Cacodílico, ácido.
- Calcio, cromato de.
- Carbamoditiico, ácido, 1,2-etanodilbis, sales y ésteres/Etilenbisditiocarbámico, ácido, sales y ésteres.
- Carbaril.
- Carbendazim.
- Carbofurano fenol.
- Carbono, tetracloruro de/Tetraclorometano.
- Carbono, oxifluoruro de.
- Cianógeno, bromuro de (CN)Br.
- Ciclofosfamida.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Ciclohexano.
- Ciclohexanona.
- Cloral/Acetaldehído, tricloro.
- Clorambucil.
- Clornafacina/Naftalenamina, n,n'-bis(2-Cloroetil)-.
- Clorobenceno.
- Clorobenzilato.
- Cloroformo/Triclorometano.
- Clorometil metil éter/Clorometoximetano.
- Creosota.
- Cresol (cresílico ácido)/Metilfenol.
- Criseno.
- Crotonaldehído/2-Butenal.
- Cumeno/Benceno, (1-metiletil)-.
- Daunomicina.
- Ddd.
- DDT.
- Dialato.
- Dibenz[a,h]antraceno.
- Dibenzo[a,i]pireno.
- Dibutil ftalato.
- Diclorodifluorometano.
- Dicloroetil éter/Etano, 1,1'-oxibis[2-cloro-.
- Dicloroisopropil éter/Propano, 2,2'-oxibis[2-cloro-.
- Diclorometoxi etano.
- Dietil ftalato.
- Dietilen glicol, dicarbamato/Etanol, 2,2'-oxibis-, dicarbamato.
- Dietilhexil ftalato.
- Dietilstilbesterol/Fenol, 4,4'-(1,2-dietil- 1,2-etenediil)bis-.
- Dihidrosafrole.
- Dimetil ftalato.
- Dimetil sulfato/Sulfúrico ácido, Dimetil éster.
- Dimetilamina/Metanamina, n-metil.
- Dimetilcarbamil, cloruro de/Carbámico cloruro de, dimetil.
- Di-n-octil ftalato.
- Di-n-propilnitrosamina/1-Propanamina, n-nitroso-n-propil-.
- Dipropilamina/1-Propanamina, n-propil-.
- Epiclorohidrin/Oxirano, (clorometil)-2-.
- Estreptozotocina/D-glucosa, 2-deoxi-2-[[(metilnitrosoamino)- carbonoil]amino].
- Etanal/Acetaldehído.
- Eteno, tetracloro-.
- Etil carbamato (uretano)/Carbámico ácido, etil éster.
- Etil éter.
- Etil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, etil éster.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Etil metanosulfonato/Metanosulfónico ácido, etil éster.
- Etilen glicol monoetil éter/Etanol, 2-etoxi-.
- Etileno dicloruro de/1,2-Dicloroetano.
- Etilentiourea/2-imidazolidintiona.
- Etilideno, dicloruro de/Etano 1,1-dicloro-.
- Etilo, acetato de/Acético ácido, etil éster.
- Etilo, acrilato de/2-Propenoico ácido, etil éster.
- Fenacetina.
- Fenol.
- Fluoranteno.
- Fluorhídrico, ácido.
- Formaldehído.
- Fórmico, ácido.
- Fósforo, sulfuro de.
- Ftálico anhídrido/1,3-Isobenzofurandiona.
- Furfural.
- Furfurano/Furan.
- Gamma-BHC/Lindano.
- Hexaclorobenceno.
- Hexaclorobutadieno/1,3-Butadieno, 1,1,2,3,4,4-hexacloro.
- Hexaclorociclopentadieno/1,3-Ciclopentadieno, 1,2,3,4,5,5- hexacloro-.
- Hexacloroetano.
- Hexaclorofeno/2,2'-Metilenobis[3,4,6-triclorofenol.
- Hexacloropropeno/1-Propeno, 1,1,2,3,3,3-hexacloro-.
- Hidrazina.
- Hidrazina, 1,2-dietil-.
- Indeno[1,2,3-cd]pireno.
- Isobutil alcohol/1-Propanol, 2-metil-.
- Isosafrola.
- Kepona.
- Lasiocarpina.
- Maleica, hidracida/3,6-Piridazinediona, 1,2-dihidro-.
- Maleico, anhídrido/2,5-Furandiona.
- Malononitrilo/Propanodinitrilo.
- M-diclorobenceno/Benceno, 1,3-dicloro-.
- Melfalan/L-fenilalanina, 4-[bis(2-Cloroetil)amino].
- Mercurio (todas las formas).
- Metacrilonitrilo/2-Propenenitrilo, 2-metil.
- Metanol.
- Metapirileno.
- Metil clorocarbonato/carbonoclorídico ácido, metil éster.
- Metil cloroformo/1,1,1-tricloroetano.
- Metil etil cetona (MEK)/2-butanona.
- Metil etil cetona peróxido/2-butanona, peróxido.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Metil isobutil cetona/4-Metil-2-pentanona/4-Metilpentanol.
- Metil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, metil éster.
- Metileno bromuro de.
- Metileno cloruro de/Metano, dicloro-.
- Metilo cloruro de.
- Metilo, ioduro de.
- Naftaleno.
- n-Butil alcohol/1-Butanol.
- Nitrobenceno.
- n-Nitrosodietanolamina.
- n-Nitroso-n-metilurea.
- n-Nitroso-n-metiluretano/Carbámico ácido, metilnitroso-, etil éster.
- n-Nitrosopiperidina/Piperidina, 1-nitroso.
- o,o-dietil s-metil ditiofosfato.
- o-Clorofenol/2-Clorofenol.
- o-Diclorobenceno.
- o-Toluidina.
- Paraldehído/1,3,5-Trioxano, 2,4,6-trimetil-.
- p-Diclorobenceno.
- Piridina.
- Plomo, subacetato/Plomo, bis(acetato-o)tetrahidroxitri-.
- Plomo, acetato de.
- Plomo, fosfato de.
- Propoxur/Fenol, 2-(1-metiletoxi)-, metilcarbamato.
- Prosulfocarb/Carbamotioico ácido, dipropil-, s-(fenilmetil) éster.
- p-Toluidina.
- Reserpina.
- Sulfhídrico, ácido.
- Talio, acetato de.
- Talio, carbonato de/Carbonoico ácido, ditalio(1+) sal.
- Talio, cloruro de talio, nitrato de/Nítrico ácido, sal de talio (1+).
- "Tiometano/Metanotiol.
- Tiourea.
- Tiram.
- Toluendiamina.
- Tolueno, diisocianato de.
- Tribromometano/Bromoformo.
- Tricloroetileno.
- Tricloromonofluorometano.
- Trietilamina/Etanamina, n,n-dietil-.
- Tripan, azul de.
- Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones menores que 0.3%.
- Aceite lubricante con amoniaco.
- Aceite penetrante flourcent.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Aceite vegetal.
- Ácido nítrico.
- Ácido oxálico.
- Ácido sálico.
- Ácido sulfúrico.
- Acumuladores de desecho.
- Acumuladores de locomotoras.
- Adelgazador y catalizador.
- Agua con solventes.
- Agujas (escoria de metal) (agujas de costura en maquiladoras).
- Alcohol, xilol y colorantes.
- Alcohol, xilol y formol.
- Arillos de plástico con hidrocarburos.
- Balatas automotrices.
- Basura doméstica contaminada.
- Baterías alcalinas.
- Baterías de desecho.
- Baterías de níquel.
- Bidones impregnados c/hidrocarburos.
- Bisulfito de sodio degradado.
- Bolsas de residuos químicos.
- Bolsas de papel con residuos peligrosos.
- Botellones c/productos químicos.
- Botes con restos de pintura.
- Botes vacíos de hidrosulfito.
- Botes vacíos de doro.
- Botes vacíos de gas refrigerante.
- Brochas y rodillos impregnados de pintura y solventes.
- Carbón en polvo usado.
- Carbón grafito.
- Cartón contaminado con aceite.
- Cenizas de RPBI.
- Componentes electrónicos.
- Contenedores v/de solventes.
- Costales contaminados.
- Cristales contaminados c/u.
- Cubetas impregnadas.
- Cubetas con resina.
- Cubetas contaminadas c/ combustóleo.
- Cubetas de metal con pintura.
- Cubetas de metal contaminados.
- Cubetas impregnadas con tintas.
- Desechos de laboratorios.
- Detectores de humo usado.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Diésel usado.
- Electroodos.
- Encendedores y baterías alcalinas.
- Envases c / hidrocarburos.
- Envases con residuos de plásticos.
- Envases impregnados con residuos peligrosos.
- Envases vacíos con aceite.
- Envases vacíos de aerosol.
- Estopa con hidrocarburos.
- Estopa con lodos.
- Estopa y papel con hidrocarburos.
- Estopas con hidrocarburos.
- Estopas con pintura.
- Estopas y plásticos impregnados con hidrocarburo.
- Estopas y trapos con solventes.
- Estopas y trapos impregnados con hidrocarburo.
- Extractores usados contaminados.
- Fertilizante descompuesto.
- Fibra de soya contaminada.
- Filtros con estopas y filtros de aire.
- Filtros de locomotoras.
- Forros de hule contaminado.
- Gas solvente.
- Grasa vegetal.
- Grava impregnada con hidrocarburos.
- Grava, polvo c/hidrocarburo.
- Jabón emulsificador.
- Ladrillo contaminado.
- Lámparas fluorescentes.
- Lámparas usadas.
- Latas c/residuos de aceite.
- Líquido revelador fotográfico.
- Llantas impregnadas.
- Lodos anodizados.
- Lodos aceitosos.
- Lodos activos.
- Lodos / combustóleo.
- Lodos contaminados.
- Lodos contaminados (líquido oleoso).
- Mangueras impregnadas con combustóleo.
- Material impregnado con hidrocarburo.
- Material absorbente co2.
- Material de escoria.
- Material contaminado con aceite.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Material impregnado con grasa e hidrocarburo.
- Material impregnado c/hidrocarburos.
- Material impregnado c/combustóleo.
- Monitores usados.
- Motor refrigerador.
- Motor usado.
- Oxido de aluminio.
- Papel imp. C/hidrocarburos.
- Papel wiapal c/hidrocarburos.
- Parafina contaminada c/ químicos.
- Pedazos de láminas de asbesto.
- Percloroetileno.
- Piezas automotrices.
- Pintura usada.
- Plástico con combustóleo.
- Plásticos c/hidrocarburo.
- Plásticos impregnados con pintura.
- Plásticos impregnados.
- Polvo grafito.
- Polvo seco de extinguidor.
- Polvo de tóner residual.
- Punta de cables contaminados.
- Químicos gastados.
- Radiadores c/hidrocarburos.
- Recipientes con grasa.
- Recipientes básicos con insecticida.
- Recipientes de productos químicos de laboratorios.
- Recubrimientos (pinturas caducas).
- Residuos ácidos.
- Residuos contaminados varios.
- Residuos de hexano y cloruros.
- Residuos de carbonato de sodio.
- Residuos de flux
- Residuos de hexano y cloruro de metilo
- Residuos de hollín
- Residuos de productos químicos
- Residuos sólidos contaminados
- Retazos, envases, botes vacíos contaminados
- Sales de sodio
- Sargazo contaminado
- Sólidos contaminados con hidrocarburos
- Sólidos impregnados de pintura y solventes
- Sólidos impregnados de grasa y aceite.
- Solución gastada de ferrocianuro



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones, I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Solventes; Solvente, thinner y pintura
- Tambores con residuos químicos
- Tanques de plástico c/hidrocarburo
- Tapas de plástico c/hidrocarburo
- Tapas de plásticos contaminados
- Textiles contaminados
- Tierra contaminada
- Tierras c/óxido ferroso
- Tierras con níquel
- Tintas de desecho oserigrafía
- Toner usado
- Trapos con hidrocarburos
- Trapos con resina
- Trapos impregnados c/grasa
- Vidrios con película de plata
- Vircofinish líquido
- Yodo contaminado
- Residuos de barniz
- Residuos de boro
- Residuos de cianuro
- Residuos de combustóleo
- Residuos de cromatizador
- Residuos de emulsión asfalto
- Trapos impregnados con estaño
- Trapos, cartón, telas, estopas impregnadas con aceite
- Tricloroetileno
- Tubos usados contaminados con residuos peligrosos
- Vermacolita con hidrocarburo
- Vidrio impregnado con químicos
- Vircofinish sólido
- Xilol, formol, metanol y agua
- Zacate con hidrocarburos
- Tambores vacíos impregnados con hidrocarburos
- Textiles impregnados
- Thinner con aceite
- Tierra con hidrocarburos al 30%
- Trapos con pinturas o solventes
- Tambores con residuos líquidos
- Tambores con residuos de aceite
- Residuos de chapopote
- Suelo contaminado con diésel
- Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices.
- Sosas gastadas y sosas fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- Catalizadores gastados del proceso de "hicrocraking" catalítico de residuales en la refinación de petróleo.
- Lodos del separador api y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de producto derivados.
- Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos.
- Sólidos de emulsión de aceites de baja calidad en la industria de refinación de petróleo.
- Diésel contaminado.
- Combustóleo sucio.
- Combustóleo.
- Lodos de la separación primaria de aceites/aguas/sólidos de la refinación del petróleo-cualquier lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento, de refinerías de petróleo. Tales lodos incluyen, pero no se limitan, a aquellos generados en separadores de aceite/agua/sólidos; tanques y lagunas de captación; zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidad de tratamiento biológicos.
- Lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite/agua/sólidos. Cualquier lodo y/o nata generados en la separación física y/o química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refinerías de petróleo. Tales residuos incluyen, pero no se limitan a, todos los lodos y las natas generadas en: unidades de flotación de aire inducida, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generador en unidades daf (flotación con aire disuelto). Lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, lodos y natas generados en unidades de tratamiento biológicos.
- Residuos de procesos, incluyendo pero no limitando a residuos de destilación, fondos pesados, breas y residuos de la limpieza de reactores de la producción de hidrocarburos alifáticos clorados por procesos de canalización de radicales libres que tienen cadenas de hasta 5 (cinco) carbonos con diversas cantidades y posiciones de sustitución de cloro.
- Lodos de la limpieza de los haces de tubos de los interca, viadores de calor, lado hidrocarburo.
- Natas del sistema de flotación con aire disuelto (fad) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados.

TÉRMINOS :

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los Residuos Peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativos aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sujetas a las sanciones administrativas y penales en la Ley General del Equilibrio Ecológico



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
31-II-02 D-2019
[PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de ésta última y el Código Penal Federal.

3. La Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización [PRORROGA].
4. Esta Autorización [PRORROGA] se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Cuando la generación, manejo o disposición final de Materiales y Residuos Peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES :

1. La presente Autorización [PRORROGA] es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa **ECOLSUR, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización [PRORROGA] se otorga con una **VIGENCIA DE DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su expedición, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; de igual manera esta Autorización [PRORROGA] no podrá ser prorrogada nuevamente.
3. La **capacidad máxima de almacenamiento** autorizada en las instalaciones del predio de referencia, de la empresa **ECOLSUR, S.A. DE C.V.**, es de **300, 000 Litros de aceite lubricante usado y 300 toneladas de residuos peligrosos en estado sólido y semisólido.**
4. **ECOLSUR, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio Autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **ECOLSUR, S.A. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el Certificado de Industria Limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado Certificado, para que se determine lo conducente.
6. **ECOLSUR, S.A. DE C.V.**, deberá presentar dentro de periodo comprendido entre el 1° de Marzo al 30 de Junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA), reportando las actividades realizadas en la empresa del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, en atención al Artículo 11 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Número de Registro Ambiental

ECOQ23110111

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOIPO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN 31-II-02 D-2019 [PRORROGA]

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así mismo, dicha Cédula deberá ser entregada conforme a lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7. ECOLSUR, S.A. DE C.V., es responsable de realizar el almacenaje de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra ECOLSUR, S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 171 fracción V de la Ley General de Equilibrio ecológico y la Protección al Ambiente, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de cancelación de la presente Autorización; adicionalmente se estará sujeto a lo dispuesto en los Artículos 62 y 63 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL



L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

ESTADO DE YUCATÁN

Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- C.C.E.P.- DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS.- CIUDAD DE MÉXICO
C.C.E.P.- C. JESÚS ARCADIO LIZÁRRAGA VELIZ.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD
C.C.E.P.- UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.
C.C.E.P.- ING. GUADALUPE TAMAYO LEÓN.- UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- EDIFICIO.
C.C.E.P.- DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES.- EDIFICIO

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

JZTL/ac1

